

Paritaria del IV Convenio Colectivo de Empresas de Enseñanza Privada sostenidas total o parcialmente con fondos públicos, dando cumplimiento a lo previsto en la Disposición Adicional Sexta y en el artículo 68 del citado Convenio (publicado en el BOE de 17.10.2000) (Código de Convenio n.º 9908725) que fue suscrito con fecha 5 de mayo de 2006 de una parte por las organizaciones empresariales EyG y CECE en representación de las empresas del sector y de otra por las centrales sindicales FSIE, FETE-UGT, FE-USO y FE-CC.OO en representación del colectivo laboral afectado y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartado 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo, resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción del citado Acuerdo en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Paritaria.

Segundo.—Disponer su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 12 de junio de 2006.—El Director General de Trabajo, Esteban Rodríguez Vera.

ACUERDO ALCANZADO POR LAS ORGANIZACIONES SINDICALES Y ENTIDADES PATRONALES REPRESENTATIVAS DEL SECTOR DE LA ENSEÑANZA PRIVADA CONCERTADA DE CANTABRIA

En Santander, a las 10,00 horas del día 5 de mayo de 2006.

REUNIDOS

Doña María del Socorro Sánchez Martín por Educación y Gestión de Cantabria.

Don Francisco Javier Muñoz Bárcena por CECE.

Doña María Teresa Gutiérrez Sañudo por FSIE.

Don Paulino Alonso Marcos por FETE-UGT.

Doña Mercedes Martínez Zubimendi por FE-USO.

Doña Isabel Montes Martínez por FE-CCOO.

MANIFIESTAN

I. Por la Consejería de Educación y Cultura del Gobierno de Cantabria, se ha procedido a incrementar una partida adicional del 1,1 % en el apartado de «otros gastos» correspondiente al módulo de conciertos de Educación Infantil, Primaria, Educación Especial, Secundaria, Bachillerato, Formación Profesional y Garantía Social, para el ejercicio 2006, lo que permite trasladar al personal de Administración y Servicios un porcentaje de dicho incremento por este concepto, dotándolo de un complemento salarial específico.

II. El art. 68 y Disposición Adicional Sexta del IV Convenio Colectivo de Empresas de Enseñanza Privada sostenidas total o parcialmente con fondos públicos y el art. 7 del XI Convenio Colectivo de centros de asistencia. Atención, diagnóstico y promoción de personas con discapacidad, prevén la posibilidad de que las organizaciones empresariales y sindicatos por mayoría de su respectiva representatividad, acuerden la incorporación en dichos convenios de complementos salariales para todo el personal afectado por éstos.

III. Por todo lo expuesto, todas las partes aquí reunidas,

ACUERDAN

Primero.—Que todo el personal de administración y servicios afectado por el IV Convenio de Empresas de Enseñanza Privada sostenidas total o parcialmente con fondos públicos y el mismo personal de los centros educativos concertados (descritos en el anexo I) del XI Convenio Colectivo de centros de asistencia, atención, diagnóstico y promoción de personas con discapacidad, percibirá a partir del 1 de enero de 2006, un complemento anual de 120 euros, que se hará efectivo, incluidos los atrasos en su caso, en una paga única o prorrateado en las 12 mensualidades y sus correspondientes pagas cada año, a partir de la fecha de publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial del estado, sin perjuicio de que las empresas podrán abonar el complemento a cuenta una vez formado el presente acuerdo.

El complemento será el mismo para todas las categorías profesionales.

El pago de este complemento será proporcional al número de horas contratadas en el caso e los trabajadores con jornada parcial.

Segundo.—Este complemento se revisará anualmente, tomando como referencia:

a) El incremento que experimente el apartado de «otros gastos», correspondiente al módulo de conciertos de Educación Infantil, Primaria, Especial, ESO, Formación Profesional y Garantía Social, consignado en la Ley de Presupuestos del Gobierno de Cantabria.

b) El incremento que experimente el apartado de «otros gastos» correspondiente al módulo de conciertos de Educación Infantil, Primaria, Especial, ESO, Formación Profesional y Garantía Social, consignado en la Ley de Presupuestos del Gobierno de Cantabria, respecto al apartado de «otros gastos» de los módulos correspondientes a las citadas enseñanzas, fijado en los Presupuestos Generales del Estado para el mismo año.

Tercero.—El presente acuerdo se remitirá a la Comisión Paritaria del IV Convenio Colectivo de Empresas de Enseñanza Privada sostenidas total o parcialmente con fonos públicos y a la del IX Convenio Colectivo de Centros de asistencia, atención, diagnóstico y promoción de personas con discapacidad, para que gestione su inscripción en el registro de la Dirección General de Trabajo, y su posterior publicación en el Boletín Oficial del Estado.

COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA

11406

ACUERDO de 2 de mayo de 2006, del Gobierno de Navarra, por el que se aprueba el cambio de denominación del municipio de Olza por la denominación de «Cendea de Olza».

El Pleno del Ayuntamiento de Olza acordó aprobar el cambio de denominación de dicho municipio, pasando a denominarse Cendea de Olza/Oltza Zendea, remitiendo la documentación comprensiva del procedimiento incoado al Gobierno de Navarra, al objeto de dar cumplimiento al trámite prescrito por el artículo 22.2 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra.

El artículo 21.1 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, establece que no puede realizarse cambio de denominación de un municipio si la que se pretende adoptar es idéntica a otra existente o puede producir confusión en la organización de los servicios públicos, en tanto que su número 2 prescribe que la utilización del vascuence en la denominación de los municipios se sujetará a lo dispuesto en la Ley Foral 18/1986, de 15 de diciembre.

La denominación aprobada por la entidad local cumple con los requisitos señalados: de una parte, en certificación expedida por el Secretario General Técnico del Departamento de Administración Local, se hace constar que en el Registro de Entidades Locales de Navarra no existe identidad de la denominación que se pretende adoptar con ninguna inscrita en el mismo; de otra, la denominación se adecúa a lo señalado en el artículo 8 de la Ley Foral del Vascuence, obrando en el expediente el informe emitido a tal efecto por el Servicio de Programación, Investigación y Desarrollo Lingüístico del Departamento de Educación.

Por otra parte, el artículo 23 de la Ley Foral de la Administración Local de Navarra prescribe que los cambios de denominación de los municipios sólo tendrán carácter oficial, cuando tras su anotación en el Registro a que se refiere el artículo 14 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se publiquen en el Boletín Oficial del Estado y en el de Navarra, y el artículo 25.3 de la misma ley foral preceptúa que se dará traslado a la Administración del Estado de las resoluciones sobre cambio de denominación y capitalidad de los municipios, a efectos de su inscripción en el Registro de las Entidades Locales.

En su virtud, el Gobierno de Navarra, a propuesta del Consejero de Administración Local, acuerda:

1.º Aprobar el cambio de denominación solicitado por el Ayuntamiento de Olza, que pasa a tener las siguientes denominaciones: en castellano, Cendea de Olza; en vascuence, Oltza Zendea.

2.º Dar traslado del presente Acuerdo a la Administración General del Estado, a efectos de su inscripción en el Registro de Entidades Locales del Ministerio de Administraciones Públicas; así como proceder a su inscripción en el Registro de Entidades Locales de Navarra, del Departamento de Administración Local.

3.º Proceder a su publicación, tras las inscripciones correspondientes, en los Boletines Oficiales del Estado y de Navarra.

4.º Notificar el presente Acuerdo al Ayuntamiento de la Cendea de Olza, significándole que contra el mismo podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra en el plazo de dos meses, conta-

dos a partir del día siguiente a su notificación, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo ante el Gobierno de Navarra en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Pamplona, 2 de mayo de 2006.—El Consejero Secretario del Gobierno de Navarra, Javier Caballero Martínez.

UNIVERSIDADES

11407 *RESOLUCIÓN de 30 de mayo de 2006, de la Secretaría General del Consejo de Coordinación Universitaria, por la que se publica el acuerdo de la Subcomisión Permanente, por el que se adscribe Profesor Titular de Universidad, a área de conocimiento creada por el Real Decreto 584/2005, de 24 de mayo.*

Visto el Real Decreto 584/2005, de 24 de mayo, por el que se crean las áreas de conocimiento de Urología; Traumatología y Ortopedia y se divide la actual área Economía Aplicada en Economía Aplicada y Métodos Cuantitativos para la Economía y la Empresa así como el procedimiento específico para el cambio a las nuevas áreas anteriormente citadas, aprobado por la Subcomisión Permanente de 27 de octubre de 2005 y que afecta al profesorado universitario funcionario integrado en las áreas de «Cirugía» y «Economía Aplicada»; Visto el informe del Excmo. Sr. Rector Magfco. de la Universidad de Córdoba respecto de la instancia del Profesor Titular de Universidad, D. Pedro Carpintero Benítez adscrito al área de conocimiento «Cirugía», La Subcomisión Permanente por delegación de la Comisión Académica, según acuerdo de 3 de junio de 1997, en sesión de

29 de mayo de 2006, ha acordado el cambio de área de conocimiento del citado Profesor, a la nueva área «Traumatología y Ortopedia». Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 30 de mayo de 2006.—La Secretaria general, María Antonia García Benau.

11408 *RESOLUCIÓN de 30 de mayo de 2006, de la Secretaría General del Consejo de Coordinación Universitaria, por la que se publica el acuerdo de la Subcomisión Permanente, por el que se adscribe Profesora Titular de Universidad, a área de conocimiento creada por el Real Decreto 584/2005, de 24 de mayo.*

Visto el Real Decreto 584/2005, de 24 de mayo, por el que se crean las áreas de conocimiento de Urología; Traumatología y Ortopedia y se divide la actual área Economía Aplicada en Economía Aplicada y Métodos Cuantitativos para la Economía y la Empresa así como el procedimiento específico para el cambio a las nuevas áreas anteriormente citadas, aprobado por la Subcomisión Permanente de 27 de octubre de 2005 y que afecta al profesorado universitario funcionario integrado en las áreas de «Cirugía» y «Economía Aplicada»; Visto el informe del Excmo. Sr. Rector Magfco. de la Universidad de A Coruña respecto de la instancia de la Profesora Titular de Universidad, doña Amalia Blanco Louro adscrita al área de conocimiento «Economía Aplicada», La Subcomisión Permanente por delegación de la Comisión Académica, según acuerdo de 3 de junio de 1997, en sesión de 29 de mayo de 2006, ha acordado el cambio de área de conocimiento de la citada Profesora, a la nueva área «Métodos Cuantitativos para la Economía y la Empresa». Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 30 de mayo de 2006.—La Secretaria General, María Antonia García Benau.